



## AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. 011 DE 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, convoca a los interesados en participar en la Selección Abreviada - Subasta Inversa No. 011 de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La Entidad Contratante es el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - Invima y el Grupo de Gestión Contractual que adelanta la presente convocatoria se encuentra ubicado en la Carrera 10 No. 64- 60 Piso 3 Bogotá.
2. La dirección, teléfono y el correo electrónico en donde el Invima atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación y/o en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del mismo, es: por la plataforma de Secop II.
3. El objeto del contrato a celebrar es: “Suministrar los estándares de antisuecos y reactivos de las marcas Becton Dickinson (BD - DIFCO) y Eurobio/Denka para el Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.”
4. La modalidad de selección del contratista es la Selección Abreviada – Subasta Inversa.
5. El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el día treinta (30) de noviembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta es el 27 de junio de 2023 a las 9:00 a.m., a través de la Plataforma del Secop II “Proceso SASI No. 011 DE 2023”.
7. Las demás características se describen en el numeral 7.5 presentación de las Propuestas, del pliego de condiciones.

**El Presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Selección, de acuerdo al estudio de mercado, el análisis del sector y la necesidad del Invima, se estima hasta por la suma de: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$231.033.077,97) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Discriminados de la siguiente manera:**

**GRUPO 1:** Se asigna la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$190.097.703,83) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

**GRUPO 2:** Se asigna la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE. (\$40.935.374,14) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

8. El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Inversión
CDP N°.	79123 del 19 de mayo de 2023
Valor del CDP	<b>\$ 231.033.077,97</b>
Nombre proyecto de inversión	Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.



**AVISO DE CONVOCATORIA  
SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. 011 DE 2023**

<b>Código del producto SIIF</b>	C-1903-0300-7-0-1903012: Servicio de análisis de laboratorio.
<b>Actividad SUIFP</b>	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.
<b>Código actividad interna</b>	7-5-53
<b>Nombre de la actividad</b>	Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA, Laboratorio de Microbiología de alimentos y Bebidas; la suma de <b>DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 231.033.077,97).</b>

Respaldo en el certificado disponibilidad presupuestal No. 79123 del 19 de mayo de 2023.

**EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DISPUESTO PARA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SO PENA DE SER RECHAZADO.**

9. La presente contratación está cobijada por los siguientes Acuerdos Comerciales:

De conformidad con la normatividad vigente, se procedió a verificar si el servicio que se pretende contratar, se encuentra o no cobijado por un acuerdo internacional de libre comercio, que permita tener un referente para el análisis del mercado requerido.

Se establecen como condiciones para determinar si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial los siguientes:

- Que se trate de una entidad que esté cubierta por un acuerdo comercial.
- Que el valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal.
- Que no se encuentre exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si				
	México	Si				
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	No	No	No



**AVISO DE CONVOCATORIA  
SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. 011 DE 2023**

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Triángulo Norte	El salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	N/A	No	Si

- 10.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se podrá limitar a Mipyme, cuando: *“El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”*.

Así mismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se realizará la correspondiente limitación, si: *“(…) previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme”*.

La Mipyme deberá cumplir con los preceptos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual acredite la totalidad de los activos de la empresa expresados en SMMLV y el número de trabajadores totales. En todo caso se dará aplicación al artículo 2º de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 2º de la Ley 905 de 2004, el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

El documento de solicitud de limitación a Mipymes deberá ser enviado mediante comunicación escrita en el SECOP II y contemplar lo siguiente:

- A. La manifestación de cumplir con la condición de Mipymes, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
- B. Deberá acreditar como mínimo un año de existencia, y presentar certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su existencia y representación legal.
- C. Número del proceso de contratación para el cual hace la solicitud.
- D. Razón social



**AVISO DE CONVOCATORIA  
SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. 011 DE 2023**

- E. NIT
- F. Nombre del representante legal y cédula de este.
11. En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, así como los Cabildos Indígenas, Consejo comunitario de las comunidades negras, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 (conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art.1, Ley 2160 de 2021), cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato al que se refiere el numeral 3 anterior. Deben contar con condiciones de a) Capacidad jurídica, b) capacidad financiera, c) capacidad organizacional, d) Experiencia, entre otras condiciones definidas en el pliego de condiciones.
  12. El Cronograma del presente proceso es el que se encuentra publicado en el Secop II. Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo o por decisión del Invima. En caso de prórroga de los plazos, el Invima expedirá una “adenda” o “modificación” que será publicada en el Secop II.
  13. Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso: ingresando a la página web del Invima [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y consultando el proceso SASI 011 de 2023 en la plataforma Secop II. Igualmente podrán conocerlos en las instalaciones del Grupo de Gestión Contractual del Invima ubicadas en la carrera 10 No. 64-60 Piso 3 Bogotá D.C.
  14. En concordancia con la Ley 850 de 2003, el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, el Decreto 1082 de 2015, el Invima invita a las veedurías ciudadanas con asiento en la ciudad para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).